



INFORME SOBRE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS QUE HAN INCURRIDO EN PRESUNTA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA. Nº EXPEDIENTE SC: 7/18.

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo previsto en el artº 152.3 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, el Servicio de Contratación ha requerido a las empresas que han incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada que aporten la documentación que estimen pertinente con el fin de justificar la baja efectuada en relación al "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., Fase V".

Una vez recibida la documentación solicitada, el Servicio de Contratación la ha remitido al técnico que suscribe para que proceda a su estudio y a la emisión del correspondiente informe.

Las empresas que han sido requeridas para que justifiquen la baja realizada han sido las siguientes:

Nº	EMPRESA	Grupo	OFERTA (IVA excluido)	Baja producida
9	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.		514.610,30 €	44,770
17	SARCO, S.A.	5	521.184,10 €	44,064
10	PAVASAL, S.A.	1	524.092,00 €	43,752
16	ALANCIN, S.L.	5	531.553,62 €	42,952
45	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	7	535.827,20 €	42,493
49	EDIFESA, S.A.	1	536.737,00 €	42,395

2.- ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES REALIZADAS

2.1.- CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.

- Contenido de la documentación:

El licitador, según afirma, ha estudiado los costes reales y ha presentado en su justificación un desglose de los mismos.



Los costes directos han sido determinados -según citan- aplicando los precios medios de mercado vigentes en las zonas, mientras que los costes indirectos se han cifrado en un 6 % de los costes directos. Asimismo, la tasa de Dirección de Obra y Control de calidad la han cuantificado en un 4,4485 % de sus costes directos, mientras que los gastos generales se han valorado en un 4 % de los costes totales y el beneficio industrial en un 3 %.

- Juicio técnico:

Independientemente de lo expuesto por el licitador, éste no ha aportado documentación que permita valorar la oferta económica pues no figura en su justificación ni los rendimientos ni los precios asignados a la mano de obra, a la maquinaria ni a los materiales. En consecuencia, se considera que el licitador CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.2.- SARCO, S.A.

- Contenido de la documentación:

El licitador, según afirma, basa su oferta en un exhaustivo estudio de las obras y en los siguientes ahorros:

- Ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato, puesto que cuenta con maquinaria completamente amortizada.
- Soluciones técnicas que está previsto adoptar en la ejecución de las obras, lo que le permitirá incrementar el rendimiento de los trabajos, mejorando la seguridad y reduciendo los costes.
- Condiciones excepcionalmente favorables, al disponer de contratos muy ventajosos con ciertos proveedores.
- Originalidad de las prestaciones propuestas, tales como semáforos portátiles sin cables, etc.
- Respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

Con todo ello el licitador concluye haber justificado la proposición económica efectuada.

- Juicio técnico:

Independientemente de lo expuesto por el licitador, éste no ha aportado documentación que permita valorar la oferta económica pues no figura en su justificación ni los rendimientos, ni los precios asignados a la mano de obra, a la maquinaria y a los materiales. En consecuencia, se considera que el licitador SARCO, S.A. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.





2.3.- PAVASAL, S.A.

El licitador afirma que ha vuelto a revisar las razones que motivaron la baja efectuada, y se ha ratificado en la misma, no habiendo aportado justificación alguna. Por tanto, se considera que el licitador PAVASAL, S.A. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.4.- ALANCIN, S.L.

El licitador, según afirma, basa su oferta en un exhaustivo estudio de las obras y en los siguientes ahorros:

- Ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato, puesto que cuenta con maquinaria completamente amortizada.
- Soluciones técnicas que está previsto adoptar en la ejecución de las obras, lo que le permitirá incrementar el rendimiento de los trabajos, mejorando la seguridad y reduciendo los costes.
- Condiciones excepcionalmente favorables, al disponer de contratos muy ventajosos con ciertos proveedores.
- Originalidad de las prestaciones propuestas, tales como semáforos portátiles sin cables, etc.
- Respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

Con todo ello el licitador concluye haber justificado la proposición económica efectuada.

- Juicio técnico:

Independientemente de lo expuesto por el licitador, éste no ha aportado documentación que permita valorar la oferta económica pues no figura en su justificación ni los rendimientos, ni los precios asignados a la mano de obra, a la maquinaria y a los materiales. En consecuencia, se considera que el licitador ALANCÍN, S.L. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

2.5.- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

El licitador se ha ratificado en la oferta económica presentada, no aportando justificación alguna. Por ello, se considera que el licitador SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.



2.6.-EDIFESA, S.A.

El licitador afirma que ha vuelto a revisar las razones que motivaron la baja efectuada, y se ha ratificado en la misma, no habiendo aportado justificación alguna. Por tanto, se considera que el licitador EDIFESA, S.A. no ha justificado satisfactoriamente la oferta desproporcionada presentada.

3.- CONCLUSIONES

A la vista de lo que antecede, el técnico que suscribe considera lo siguiente:

1º) Procede excluir a los licitadores que seguidamente se relacionan puesto que no justifican convenientemente el precio ofertado, dado que no han especificado ni los rendimientos, ni los precios asignados a la mano de obra, a la maquinaria y a los materiales:

- CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.
- SARCO, S.A.
- ALANCIN, S.L.

2º) Procede excluir a los licitadores que seguidamente se relacionan al no efectuar justificación alguna, habiéndose ratificado únicamente en las ofertas presentadas:

- PAVASAL, S.A.
- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
- EDIFESA, S.A.

3º) La oferta económica más ventajosa para la Administración correspondería a la propuesta formulada por la empresa URDEMASA, S.A., al haber presentado la oferta más económica sin incurrir en valores anormales o desproporcionados. En tal caso, dicha adjudicación se realizaría en la cantidad Base de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (543.494,82 €), que incrementada en 114.133,91 €, correspondientes al 21% de IVA, origina un Presupuesto Total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (657.628,73 €).

Firmado electrónicamente por:
El Técnico Responsable
Joaquín A. Martínez-Castroverde Pérez

